

## EL SEPE, el ERTE y la Renta de 2020

Si durante el año 2020 ha percibido rentas por estar incluido en un ERTE, le interesará conocer cómo afectarán estos ingresos en su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

### **El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es considerado distinto pagador a efectos de la declaración de la Renta.**

Según la normativa del IRPF, no tienen la obligación de presentar la declaración de la Renta quienes hayan obtenido rendimientos del trabajo inferiores a 22.000 euros durante el ejercicio si solo tuvieron un pagador.

No obstante, cuando concurra dos o más pagadores, **el límite baja a los 14.000 euros**, siempre que el segundo haya pagado más de 1.500 euros.

A estos efectos, la Administración considera que los ingresos pagados por el SEPE se consideran realizados por un pagador distinto al empleador.

Por lo que si durante su ejercicio 2020 ha obtenido ingresos de su habitual trabajo y, además, unas prestaciones del SEPE superiores a 1.500 euros estará obligado a presentar la declaración del IRPF.

### **En términos generales, ¿Qué influye para que el resultado en la declaración de la Renta sea a pagar?**

El resultado de la liquidación del IRPF depende de las retenciones que se hayan practicado en las nóminas a lo largo del ejercicio dado que

estos importes son a cuenta de lo que tocará pagar por el Impuesto.

Así pues, si durante el ejercicio le han retenido de más conforme a sus ingresos totales, la declaración le saldrá a devolver. Por el contrario, si le han aplicado retenciones inferiores de las que por su nivel de ingresos le corresponde, el resultado de la declaración será a ingresar.

### **El SEPE generalmente no retiene, o retiene el mínimo, en el pago de las prestaciones de un ERTE.**

Las prestaciones por desempleo abonadas por el SEPE no suelen superar los límites establecidos para la obligación de retener (art. 81 del Reglamento del IRPF) por ello, la Seguridad Social no está obligada a realizar retenciones sobre el importe abonado.

Así pues, si los ingresos recibidos por el SEPE no han sido retenidos, cuando se realice la declaración de la Renta habrá una diferencia positiva entre el nivel de ingresos obtenidos y las retenciones abonadas y, en consecuencia, la liquidación del Impuesto resultará a pagar, en concreto, por el importe no retenido durante el cobro de las prestaciones por desempleo.

Para evitar sustos en junio de 2021, fecha de presentación del IRPF 2020, le aconsejamos solicitar de su empresa un aumento del porcentaje de retención a aplicar durante el resto del ejercicio fiscal 2020.